

Centro de Documentación de las Migraciones

ESTUDIOS DE LA FUNDACIÓN

2011
MAYO
46

La Unió de Pagesos y el reclutamiento de mano de obra extranjera en Cataluña

OLGA ACHÓN RODRÍGUEZ

Grup de Recerca sobre Exclusió i Control Social (GRECS).
Universitat de Barcelona.



Fundación 1º de Mayo | Centro Sindical de Estudios
C/ Arenal, 11. 28013 Madrid. Tel.: 913640601. Fax: 913640838
www.1mayo.ccoo.es | 1mayo@1mayo.ccoo.es

Estudios de la Fundación. ISSN: 1989-4732

La Unió de Pagesos y el reclutamiento de mano de obra extranjera en Cataluña

OLGA ACHÓN RODRÍGUEZ

Grup de Recerca sobre Exclusió i Control Social (GRECS).
Universitat de Barcelona

Introducción.

Ante las dificultades experimentadas por los agricultores catalanes para proveerse de mano de obra en el mercado de trabajo, desde el año 1999 el sindicato agrícola Unió de Pagesos viene reclutando trabajadores en el extranjero –principalmente en Colombia y Rumania- para realizar labores de recolección. Al alero de los textos normativos vigentes en materia de extranjería ha procedido a la importación de mano de obra de manera sistemática cada año hasta el presente, concentrándola en alojamientos de titularidad pública por él administrados desde donde son suministrados a los empresarios agrícolas que requieren de este servicio.

La forma en que el modelo de contratación en origen de trabajadores extranjeros se desarrolla en la agricultura catalana se encuentra subordinada a la naturaleza de este sistema ingeniado por el sindicato agrícola Unió de Pagesos, el que se dirige al reclutamiento y suministro de mano de obra. Son los períodos de recolección el marco idóneo para trabar conocimiento de tal sistema, y representan el contexto idóneo para aproximarse al problema que su puesta en marcha implica: la privación de derechos fundamentales de los trabajadores, germen de su docilización forzada y su posterior suministro. El mismo no es sino un método de disciplinamiento obrero, remembranza de viejas prácticas ideadas con el propósito de limitar la movilidad de los trabajadores, así como un modelo de control social del extranjero que buscar erradicar la figura del irregular del espacio público. Allí, en el lugar mismo del encierro, frontera de los pasos del hombre libre, viene el sistema representado. Los protocolos de entrada en el alojamiento, la organización de los traslados -con los que los trabajadores concatenan campañas agrícolas-, la ejecución misma de su suministro, proporcionan, más allá de la normativa de alojamiento, información suficiente para advertir un carácter cercano al penitenciario. Los confines lo caracterizan, siendo el alojamiento la figura ejemplar, producto de la eficacia del sistema. Su aparición en el agro catalán da muestras del resurgir de la teoría filosófica utilitarista, pues, a todas luces, consecuencia de su instalación, es la preferencia que manifiesta tener el conjunto de la sociedad por el mayor grado de satisfacción para el mayor número. Los derechos de aquellos excluidos del goce de los beneficios adscritos a la ciudadanía, por efecto del sistema, se cercenan transformándose en el material del que están hechos los sueños de la mayoría.

Lo que el lector enfrentará a través de la lectura de este artículo no es sino la antigua dialéctica establecida entre poderosos y sometidos. Analogías con distintos tipos de rela-

ciones de sometimiento surgidas en períodos históricos diversos son necesarias a efectos de comprender lo que por ellas se manifiesta: la resistencia del poderoso frente a una posible modificación del modelo que favorece la perpetuación de su poder. El derecho ha servido a estos propósitos creando estatutos jurídicos diferentes para ciudadanos y esclavos, señores y siervos, capitalistas y proletarios. El problema del trabajo y capital, como conflicto social configurador de la sociedad, ha venido por estos estatutos a ser sosegado. Asimismo, el establecimiento de marcos legales dispuestos a la distinción jurídica entre nacionales y extranjeros ha servido como estrategia de amansamiento de los más débiles en la contienda por el poder distraendo la atención de lo realmente relevante, esto es la solidaridad entre los que sufren los efectos del ejercicio de un poder que faculta a aquéllos que lo poseen a definir las condiciones de vida y de trabajo. La ley de extranjería es, bajo esta perspectiva, táctica de disuasión del conflicto y técnica de disciplina social aplicada al extranjero para beneficio del capital. Por ella el sistema de Unió de Pagesos se constituye dando respuesta a la necesidad de gran parte de los empresarios agrícolas catalanes de mano de obra en las condiciones de sujeción idóneas a impedir el abandono del trabajo y de una calidad garantizada. Es así como el sindicato se yergue en suministrador de fuerza de trabajo entregando un producto sin defectos, destinado a rescatar una estructura agrícola en vías de desaparición. Lugar de transformación de los individuos reclutados en el extranjero es el alojamiento, espacio idóneo a la producción de un sujeto docilizado en cuanto limitada su capacidad de circulación y libertad de trabajo. En tal dispositivo una hueste de encargadas practica las artes del control con el ánimo de conquistar el fortín de la autonomía del individuo. Anotaciones, registros, informes, memorias, forman parte de la red de escritura, parafraseando a Foucault, en la que la independencia del trabajador extranjero queda atrapada. Con el advenimiento de este nuevo producto trata el Estado de desplazar la figura del extranjero nómada que transita en busca de trabajo por los municipios frutícolas. El sindicato agrícola se ha erigido en brazo ejecutor de esta política que erróneamente se la denomina “migratoria”, pues aquéllos que reemplazan al hombre libre que migra no se comportan sino como bienes en circulación sin capacidad para decidir sobre su destino.

El sistema de la Unió de Pagesos destinado al reclutamiento, importación y suministro de mano de obra procedente de otros países, en efecto, produce un sujeto limitado en el justo goce de sus libertades y el legítimo ejercicio de sus derechos, observable en el entorno del alojamiento. Por ello, principal objetivo de este estudio, es su descripción y análisis como un dispositivo de poder concebido para la concentración y la gestión fordiana de la mano de obra por entre los agricultores que gozan de su estatuto jurídico mermado en derechos. Lugar de realización de los fines propuestos por el sindicato agrario y el Estado, esto es, la entrega *just in time* de la mano de obra y el control social del extranjero, su análisis revela el carácter penitenciario que lo caracteriza. Una transformación en él se opera, cercana a la propuesta por otro tipo de instituciones, tales como la prisión o el cuartel, en las que la docilización del sujeto mediante su subordinación a un poder de dominación pretende un individuo nuevo, cuyo valor se exterioriza en cuanto obedece sin reservas a la voluntad de aquéllos que las administran. La labor del personal encargado se muestra, a tales efectos, imprescindible pues por ella se dinamiza el sistema logrando la doma del sujeto y su suministro, gestionado siguiendo el principio básico del paradigma fordiano de producción, es decir, la circulación constante de piezas estandarizadas prestas a insertarse en líneas de distribución. Herramienta principal de que dispone este ejecutor del sistema, la normativa de alojamiento, reminiscencia de reglamentos de fábrica del pasado, sirve a la transformación del trabajador en el ideal decimonónico de obrero, abstemio, hacendoso, confiable y dócil. A través de este nuevo obrero modélico, obtenido fuera del mercado de trabajo mediante un sistema de suministro de hombres cuyas libertades se restringen

deliberadamente, se pretende la sustitución del trabajador errante, representado por el extranjero irregular, cuya capacidad de nomadismo permanece incólume. El alojamiento, entonces, se presenta como el contexto de verificación de la dominación y producción del sujeto, confinamiento perpetrado mediante una trama de permisos y sanciones administrativos al que tan solo la fuga del establecimiento pone fin.

El alojamiento gestionado por la Unión de Pagesos. Su estudio como un dispositivo de poder.

La interpretación del alojamiento como un nódulo distributivo de mano de obra, integrado en una red dispuesta por entes locales, es fundamental para comprender las razones de su establecimiento. Lugar de suministro permanente de trabajadores es la función esencial que este espacio tiene asignada. Características esenciales del mismo, tales como el alto volumen de mano de obra allí albergada –en ocasiones superior a 100 personas como sucede en el caso del alojamiento comunitario de Alcarrás-, el tipo de trabajador –extranjeros contratados en origen-, y la existencia de personal encargado de gestionarlo, termina definiéndolo como dispositivo dispuesto al ejercicio del poder disciplinario del sindicato. Efectivamente, en estos lugares se alberga a gran cantidad de sujetos, que desarrollan sus vidas privadas bajo supervisión del personal encargado, por lo que el sindicato conviene en calificarlo como alojamientos comunitarios. Esta categorización nos lleva a reflexionar acerca de las razones que motivan la concentración de la mano de obra y las implicancias del desarrollo de la vida en comunidad.

Estos trabajadores configuran un flujo a ser movilizado, representan una oportunidad para la exacción de plusvalía y, sin embargo, implican una amenaza en cuanto su defección del sistema es posible, principalmente, a través de la fuga del establecimiento. En efecto, es sobre ellos que debe aplicarse la disciplina necesaria a su transformación en sujetos docilizados, pues representan un doble peligro, relativo al abandono del trabajo y a la resistencia contra la concentración. Lo comunitario, en este contexto, hace referencia a una necesidad de coerción mayor, no sólo por la importancia del volumen concentrado, sino por el tipo de sujeto que se concentra. La posibilidad de desertión, que implica la transformación de los sujetos contratados en extranjeros en situación irregular, debe eliminarse. En este sentido adquiere el término comunitario un cariz represivo, por lo que estaríamos de acuerdo en confirmar con Fourquet y Murard, que “estas nociones –‘social’, ‘colectivo’- encubren la dimensión de obligatoriedad que atraviesa a todo el concepto de equipamiento colectivo” (Fourquet y Murard, 1978:151).

En su interior el poder del sindicato se encuentra establecido con el objetivo de la docilización del que allí se aloja. Un poder disciplinario que se ocupa de la corrección de las conductas de los individuos que implican una resistencia al sistema que los ha reclutado, movilizado y, posteriormente, concentrado. Originado en la delegación estatal de función pública, este poder sirve tanto a la ejecución constante del suministro de trabajadores, como al control contra el éxodo. Principal función del mismo es la de “enderezar conductas (...) No encadena las fuerzas para reducirlas; lo hace de manera que a la vez pueda multiplicarlas y usarlas. Encauza las multitudes móviles, confusas, inútiles de cuerpos y de fuerzas” (Foucault, 2000:175). Los individuos allí dispuestos desarrollan sus vidas siguiendo un modelo de conducta previamente determinado, ejecutando órdenes que destruyen, una y otra vez, cualquier atisbo de autonomía.

La disciplina, en este contexto, es la técnica requerida por este tipo particular de poder dirigido al uso productivo de las fuerzas de aquellos sujetos cuya libertad ha sido exorcizada. Así, transformados en objetos, a través de la mecánica que emplea para el logro de sus objetivos –en instrumentos de su ejercicio tomando la expresión de Fou-

cault-, el sindicato establece un orden productivo. El encuadramiento de los hombres dentro de la organización, la normativización del espacio y la supervisión ejercida por el personal encargado, son parte fundamental de su mecánica. A través de estos procedimientos el sindicato previene conductas y reajusta el contenido de las relaciones, posicionando nuevamente al infractor de órdenes y normas bajo su dominio. Pretende, al fin y al cabo, la realización uniforme, por parte de los trabajadores, de una acción preceptuada, o como bien señala Weber, a propósito de su estudio sobre la significación de la disciplina, persigue “la uniformidad de la obediencia por parte de una multiplicidad de hombres” (Weber, 2008:882). La disciplina se presenta, entonces, como la condición sine qua non para la puesta en marcha de un movimiento calculado de la mano de obra, un acicate al trabajador dirigido a la integración de cada uno de ellos en el orden impuesto, que implica su “adiestramiento con vistas al desarrollo de una pres-teza mecanizada por medio de la práctica” (Weber, 2008:882).

El suministro que promete el sistema y la necesidad de un espacio ordenado a tal fin debe concretarse. Para ello, un cálculo racional al respecto de las conductas, acciones, e itinerarios se ha realizado; lo siguiente consiste en “el adiestramiento mecanizado y la inserción del individuo en un mecanismo inevitable que le obliga a ‘marchar al paso’, que fuerza al individuo incorporado a una organización a adaptarse a una totalidad de un modo, por decirlo así, forzoso” (Weber, 2008:883). Este disciplinamiento pone en relación distintos modos de organización productiva aparecidos en diferentes tiempos históricos cuyo modelo ejemplar ha sido, y es, la disciplina militar. En las villas romanas, como en las empresas industriales capitalistas modernas la racionalización del uso de las fuerzas, el modo preciso en que deben aplicarse al trabajo, refiere a un cálculo proyectado para la rentabilización del capital invertido en las mismas y la obtención de la mayor cota de plusvalía. El acuartelamiento y la instrucción militar son los ideales que tanto los *domini*², como los industriales modernos y contemporáneos buscan revivir. Así, en Mallorca, durante el siglo XIII, y según investigaciones recientes de Pau Cateura, se constata “la utilización de cuadrillas de esclavos itinerantes para llevar a cabo trabajos esporádicos, como la cosecha, en zonas escasas de mano de obra, dirigidos por beneficiarios del repartimiento” (cit. Soto Company, 2000:22). Lo mismo en la España contemporánea, donde encontramos grandes latifundios del sur que siguen un modelo disciplinario que “emplea individualmente a los trabajadores como asalariados, agrupándolos después en cuadrillas y dirigiendo las labores en un marco estrictamente centralizado, jerárquico y coercitivo” (Naredo y Sumpsi, 1984:45). Son diferentes ejemplos, análogos al aquí contemplado, de modelos productivos basado en algo bastante parecido a la concentración y el disciplinamiento cuartelario.

Personal encargado de la gestión de los alojamientos.

Una de las características principales de todo alojamiento comunitario es la presencia en su interior de personal encargado de su gestión. La concepción de este establecimiento como un dispositivo de poder lo requiere, pues es él quien se ocupa del manejo de todo el conjunto de discursos elaborados por el sindicato, de los reglamentos que rigen su uso, así como de las medidas que se adoptan, de tipo administrativo y sancionatorio, en el transcurrir diario de la vida al interior del mismo. El alojamiento-dispositivo de poder no es sino todo este conjunto de elementos, orientados al control social de los que allí se internan, cuyo entrecruzamiento produce una red tupida de órdenes, estrategia que permite la inserción de una práctica represiva del ánimo libertario de los trabajadores. Es una *formación* específica cuya función es, al decir de Foucault, la de *responder a una urgencia*, por lo que el carácter de su *posición es esencialmente estratégica* (Foucault, 1991:129).

La concentración, adecuada a la vigilancia de un sujeto doblemente peligroso por su cualidad de extranjero y trabajador, y la forma de gobierno autoritario que allí opera, por la que los individuos quedan entregados a un proceso docilizador, son resultado de un sistema que pretende su explotación sistemática, su transformación en mano de obra rentable (Foucault, 1991:93). De ningún otro modo es posible la acumulación de capital, sino a través de la acumulación de hombres -en expresión de Fernando Álvarez-Uría y Julia Varela- sometidos por el ejercicio del poder (Foucault, 1991:22). El arte de su gobierno lo desarrolla la figura del encargado a través del establecimiento de relaciones que lo vinculan con sus superiores jerárquicos y con los trabajadores. Por medio de estas relaciones se ejercita el poder del sindicato y se configura la institución del alojamiento que, mucho más allá de su instalación arquitectónica, resulta ser “todo comportamiento más o menos forzado, aprendido. Todo lo que en una sociedad funciona como sistema de coacción sin ser enunciado” (Foucault, 1991:132).

La asepsia con la que el sindicato expresa la función designada al alojamiento no hace más que ratificar este hecho: “Los alojamientos son los locales destinados para que los trabajadores disfruten de los servicios necesarios y de las instalaciones adecuadas para su estancia mientras dure la campaña” (Documentación interna cedida por Unión de Pagesos). Su cometido disciplinario no parece ser digno de ser expresado, pues su enunciación promete desvelar una verdad irritante. Una operación de encubrimiento se presenta, entonces, necesaria dentro de la cual distintas tácticas van a ser empleadas. Una de ellas refiere a la elección de las personas que formarán el equipo de encargados, pues su relación con el medio exterior al alojamiento representa un riesgo, principalmente por ser ellos los ejecutores directos del control sobre los individuos. El perfil vocacional del personal encargado es, por todo ello, relevante al sindicato. En su intento por seducir y captar aspirantes al puesto, y por lograr formar una opinión favorable en la población al respecto del sistema y el establecimiento que instaura, el sindicato determina unos requisitos relacionados con lo social. Así, como si de un programa reformador de corte filantrópico se tratase aquello por lo que debe introducirse esta figura, solicita un tipo particular de especialista. El trabajador social encarna este ideal.

La incorporación de este profesional no es una innovación que pretenda el sindicato, sino que más bien resulta formar parte de la historia de todos los controles sociales, en cuyo transcurso se ha producido esta categoría denominada “trabajadores sociales”. Los diplomados en Educación Social y Trabajo Social suelen ser los más valorados por el sindicato, pues su formación hace presuponer el manejo de una representación del individuo sobre el que deben intervenir, cercana a aquella que resulta útil al sistema. La concepción del trabajador como un sujeto de asistencia no responde sino a la necesidad de su encierro, lo que nos recuerda lo señalado por Topalov: “Las representaciones del otro son inseparables de las técnicas de acción sobre el prójimo. Las categorías que permiten pensar la realidad social, y las prácticas destinadas a modificarla (saberes y poderes), forman un sistema como un todo” (Topalov, 1990:13). En este caso es la categoría de inmigrante la que afecta su comprensión de la realidad del sistema y el alojamiento, tanto como del sujeto que se les presenta para ser reformado. La fascinación que en ellos produce su auxilio y la certeza de la benignidad del tratamiento que podrían dispensar, les impide adoptar una postura crítica frente a la misma. Únicamente durante la realización de sus labores podrá desembarazarse del prejuicio que sostiene su práctica disciplinaria. El sindicato, por otra parte, alimenta esta idea en cuanto publicita el puesto de trabajo como una oportunidad para poner en práctica aquellos conocimientos adquiridos durante los años de estudio. Con este fin entra en relación con universidades, pues por ellas se surte de los candidatos que más adelante formarán el cuerpo de encargados³.

Sin embargo, la ejecución cotidiana de las labores propias del personal encargado termina confirmándoles la verdadera naturaleza del cargo que desarrollan. No obstante, la necesidad sentida de elaborar una defensa del sistema y la institución, que les permita justificar el trabajo que realizan, les llevan a estimar los efectos que produce como un mal menor frente al beneficio que obtienen. Así, si bien los trabajadores deben soportar el agobio que supone la reglamentación de la vida cotidiana o la práctica de inspecciones, la recompensa recibida en forma de permiso administrativo para la ejecución del trabajo, la dotación de trabajo, mismamente, y de alojamiento, debiera compensarles. En cierto modo parte del personal encargado tiende a estar de acuerdo con la interpretación del trabajo y el alojamiento como un don, así como con la idea según la cual tal donación acredita al sindicato, y en consecuencia a ellas, para la imposición de disciplina. Como ya observara Goffman, el personal a menudo se encuentra obligado “a defender a la institución en nombre de sus fines declarados” (Goffman, 2007:93), pues le produce un efecto anestésico o liberador frente a actividades que debe ejecutar o actitudes que debe adoptar en el desarrollo del trabajo.

La documentación que entrega el sindicato al personal encargado, con el fin de formar en el cargo a los reclutados para el mismo, está colmado de expresiones cuya finalidad no es sino mostrar el lado más amable del trabajo que deben realizar. Se trata así de garantizar la permanencia de la percepción que cada uno de los encargados tiene acerca del trabajo que desarrollarán. La descripción de la figura de encargado de alojamiento que en ella se encuentra, no hace sino confirmar esta idea: “El encargado de alojamiento es la persona responsable de la gestión integral del alojamiento, con el objetivo de potenciar la autonomía y la convivencia entre los trabajadores. Tiene que preocuparse desde el más pequeño detalle de infraestructura, por ejemplo que haya agua caliente, hasta que todos los trabajadores tengan trabajo y vivan en una óptima condición social y personal” (Documentación interna del Servei de Contractació de Treballadors).

Sin embargo, las tareas que realiza el personal encargado parecen estar destinadas a fines sustancialmente distintos al desarrollo de la autonomía de los trabajadores, pues es efectivo que ejecutan actividades tales como la vigilancia de los trabajadores, el examen de su conducta y la imposición de sanciones, amén de ordenar su suministro a los empresarios que solicitaron mano de obra al sindicato. De tal modo, podemos presentar a este personal supervisor en su doble vertiente, como guardián del comportamiento de los trabajadores y como ejecutor de su eficaz distribución para beneficio del sistema y, por tanto, del sindicato. Éste elabora anualmente el denominado Projecte de Gestió dels Allotjaments i Seguiment dels Treballadors, texto que empleamos para examinar con mayor atención la comprensión que el sindicato posee del personal encargado de alojamiento, considerando las facultades que le otorga, así como el cometido a él encomendado.

De forma general, Unió de Pagesos plantea en este proyecto una serie de objetivos relacionados con la implementación de su negocio de suministro de trabajadores. Entre estos suscitan nuestra atención aquellos que se dirigen al disciplinamiento y distribución de la mano de obra: “Realizar el seguimiento de los trabajadores. Favorecer la convivencia de los trabajadores en el alojamiento. Intermediar en la relación empresario-trabajador”⁴.

El personal encargado de alojamiento es, en efecto, el gestor de tal seguimiento e intermediación. Sin embargo, tras esta enunciación, aparentemente inocua, se oculta el objetivo disciplinario que pretende el sindicato, visible tanto en el desglose de las funciones delegadas al encargado, como en las prácticas que los encargados llevan a cabo en el alojamiento. Su análisis ha permitido considerar como el seguimiento de los tra-

bajadores, orientado, supuestamente, a favorecer la convivencia en el interior del alojamiento, así como la intermediación entre empresarios y trabajadores, no son más que una forma edulcorada de presentar el disciplinamiento productivo de los hombres. Alejado de la realidad de lo que acontece en el alojamiento se encuentra la finalidad expresada por el sindicato en el proyecto, según la cual el encargado tiene la misión de “actuar sobre las necesidades que se detecten con el fin de paliarlas”, pues lo que allí se desarrolla nada tiene que ver con lo que el trabajador precisa, sino con la exigencia de su disciplina y suministro. Para ello se han determinado aquellas funciones específicas que debe ejecutar el personal encargado, relativas tanto al disciplinamiento del trabajador, como a su distribución entre los distintos empresarios agrícolas, entre las que se encuentran: “Mantenimiento del orden interno del alojamiento a través de la explicación y firma de la normativa de alojamiento. (...) Resolución de conflictos a nivel de convivencia y seguimiento de incidencias conductuales. (...) Mediación entre los trabajadores y la empresa o agricultor contratante. Seguimiento de incidencias laborales”⁵.

De éstas, las dos primeras refieren directamente al disciplinamiento del trabajador con el fin de lograr su transformación en un sujeto sumiso al orden impuesto por el sindicato. En este sentido, el *mantenimiento del orden interno del alojamiento* es explícito en sí mismo. Nos refiere a la normativa disciplinaria, que rige en el lugar, con la que se estructura la existencia del trabajador y traza una dirección en la que los trabajadores deben situarse a fin que el examen de su conducta se analogue a la del trabajador sumiso, modelo para el sistema. Asimismo, la *resolución de conflictos a nivel de convivencia y seguimiento de incidencias conductuales*, son también elementos íntimamente relacionados con el arquetipo de obrero idealizado por el sindicato, que con el estímulo coactivo de la normativa se pretende. Los conflictos referidos no son sino manifestación del objetivo principal del disciplinamiento obrero, codificados con antelación a su posible ocurrencia en la normativa. A través de la misma y como si de un código penal se tratase, la encargada debe convertirse en inquisidora y juez de las conductas de los internos. El *seguimiento de incidencias conductuales* resulta igualmente relevante al sindicato puesto que por el mismo se elaboran aquellos informes que formarán una suerte de prontuario en el que se registran las desviaciones del comportamiento de cada uno de los trabajadores. Gracias a este mecanismo se va solidificando la figura del trabajador conflictivo, aquel personaje cercano a un ludista en su afán por destruir el funcionamiento del sistema, que el dispositivo disciplinario, que es el alojamiento, intenta conjurar.

Concernientes al disciplinamiento, esta vez del movimiento distributivo de la mano de obra concentrada en el alojamiento, son las otras dos funciones que en el proyecto se tratan. De un lado, la *mediación entre trabajadores y empresa o agricultor*, y de otra el *seguimiento de las incidencias laborales*. La encargada protagoniza, en cumplimiento de la primera, el rol de conductora de la energía laboral que por el sistema se distribuye. En efecto, es ella la que hace entrega a su consumidor final, de forma ordenada y eficaz a la rentabilización del sistema, del material de que el sindicato dispone. Este es el verdadero significado de esta función, velado tras el uso de la voz mediación en su enunciado, por la que Unió de Pagesos se presenta a sí mismo como un simple intermediario entre trabajador y empresario agrícola. La realidad, sin embargo, contrasta con este discurso pues aquello que se observa no es sino la dependencia del trabajador respecto del sindicato, quien lo importa y distribuye como una simple mercancía. El *status subiectionis* bajo el que se encuentra lo transforma en un simple producto, en objeto de negocio del sindicato pues está sujeto a su dominio. El *seguimiento de las incidencias laborales*, por otro lado, se corresponde con el control de calidad del producto suministrado. Estas incidencias referencian, generalmente, pro-

blemas ligados a la productividad del trabajador o a la relación personal establecida entre empresarios y trabajadores a propósito del trabajo.

Comúnmente, los problemas que nacen de tal relación, o del desempeño diario del trabajo, suelen ser tratados por el empresario, pues a él le incumben como acreedor del trabajo y deudor del salario. En efecto, es él el sujeto indicado para el ejercicio de la disciplina laboral pues detenta el poder disciplinario que la sociedad le otorga y que la ciencia jurídica justifica mediante las teorías modernas del contrato de trabajo. Sin embargo – y sin querer abordar aquí la problemática relativa a los poderes de control y disciplina del empleador que ostenta el sindicato y no el empresario agrícola, el que actúa como simple consumidor de mano de obra- es el sindicato el encargado de disciplinar al trabajador. Razones derivadas de la función pública que ostenta Unión de Pagesos son las que explican la cesión, de otro modo inconcebible, de esta facultad que invalida al empresario agrícola como real empleador del trabajador. Desde esta perspectiva, aquellos problemas suscitados al entorno del trabajo, que debieran ser atendidos por el empresario -empleador del trabajador-, son resueltos por el sindicato a través de la encargada, toda vez que constituyen una merma en la calidad del producto ofrecido. Ningún trabajador debe representar un obstáculo a la prestación de su servicio al agricultor por lo que tratará de mantener un estándar de calidad óptimo que garantice su permanencia en el mercado de suministro de mano de obra. Es por ello, y como si de un mercadeo de bienes se tratase, el sindicato ofrece el trabajador al empresario bajo garantía de devolución en caso que no resulte satisfactoria la realización de su trabajo o incompatible su carácter con el de aquél que lo consume. Trata de neutralizar mediante este arreglo la potencia del trabajador conflictivo, manifestada en su ineficiencia productiva o en su oposición al sistema, y de erradicar su presencia pues podría implicar un deterioro de la factibilidad del negocio.

Labor de la encargada es, entonces, el seguimiento de aquellas incidencias que impliquen tal perjuicio a través, principalmente, del sondeo de las opiniones de los empresarios sobre la calidad del producto entregado. Los resultados obtenidos por este tipo de indagaciones tienen para el trabajador un peso relevante pues terminan actuando como resortes para la administración de disciplina. En tanto un trabajador no obtenga una correcta evaluación por parte del empresario agrícola para el cual presta su fuerza de trabajo, el sindicato lo catalogará como un trabajador problemático. En atención a este etiquetamiento impondrá mayor disciplina, pues en lo que el trabajador se convierte es en una traba al correcto desenvolvimiento del movimiento por el que se suministra la mano de obra, es decir, en un factor de desorden.

De tal modo podemos resumir las funciones del personal encargado del alojamiento en torno a dos ejes principales: la administración de disciplina al interior del alojamiento, promesa de la transformación productiva del extranjero, y la ordenación acuciosa de su suministro. En consecuencia, el sindicato exige del encargado el desarrollo de dos actitudes diversas atendiendo al tipo de función que desempeña y, por tanto, al sujeto con el que interactúa. Para el caso de la relación establecida con los empresarios, el sindicato concita al encargado a mantener un comportamiento a la vez servil y condescendiente, cercano al que es propio de un vendedor para con su cliente. Así, la atención de dudas y preguntas, el informar detalladamente o el explicar las cosas repetidamente si es necesario, como el escuchar y respetar las opiniones y sugerencias de los empresarios, e incluso calmarlos en caso que estén en estados de crispación, no son sino reflejo de lo que se espera de su trabajo, es decir, la oferta de un servicio de suministro de trabajadores mermados en derechos y disciplinados bajo amenaza de no volver a ser contratados o de mutar en extranjeros irregulares. Por ello la actitud recomendada por el sindicato se resume en: “respetuosa, tranquila, orientadora y amable”⁶.

Por contra, frente a los trabajadores la encargada debe manifestarse de un modo radicalmente distinto. A ellos ha sido reservado un trato acorde con la distancia jerárquica que a ella los opone, siendo esencial del mismo el ejercicio de la autoridad cedida por el sindicato a la encargada. El contenido de este tratamiento se desgaja en una serie de puntos que configuran la pauta conductual que debe regir el comportamiento del personal encargado en el desempeño de su trabajo. Estos se registran en el Projecte de Gestió dels Allotjaments i Seguiment dels Treballadors que cada año elabora el sindicato: “Actitud del encargado ante los trabajadores: -Evita que sobrepasen tu autoridad ya que el responsable del alojamiento eres tú. Si tienes algún problema es muy importante que te mantengas firme en tu postura. -Nunca dejes que ellos impongan las normas, ni que prevalezca su palabra sobre la tuya. -No te hagas atrás después de haber dicho algo, si cambias de opinión costará que te hagan caso y tu palabra perderá validez. -Evita que te comparen con otros encargados, haz lo que creas más justo. El alojamiento lo gestionas tú y lo que hagas es correcto (siempre y cuando sigas las normas del alojamiento). -Si un trabajador se presenta en el alojamiento con actitudes violentas: puedes invitarlo a salir con actitud firme y contundente, sin hacer servir la violencia física ni verbal. Es muy importante que te hagas respetar y te sepas imponer. Si se producen peleas dentro del alojamiento tienes que intentar poner orden y advertirlos que pueden ser expulsados del centro”⁷.

Se observa con claridad en este punto del proyecto la concepción que el sindicato posee del personal encargado de alojamiento como un sujeto dispuesto a la administración de disciplina, garantizada a través de la manifestación contundente de la autoridad de la que ha sido investido. Debe, por ello, mostrar poderío sobre el resto de hombres a él supeditados. La atribución que a ellos hace el sindicato de competencia para la sanción procura este poder por el que dirige y disciplina al conjunto de trabajadores. En consonancia con esto, un buen encargado para el sindicato ha de comportarse de forma similar a aquel capataz de esclavos presente en las villas romanas.

Resulta tendidor establecer una comparación. Siguiendo los consejos entregados por Catón a los propietarios de los grandes latifundios romanos del siglo II a. C., el llamado *vilicus* o villano, es decir, el capataz a cuyo mando se adscriben los esclavos formando cuadrillas para el trabajo agrícola, debe conducirse observando el siguiente principio: “*Haec erunt vilici officia: disciplina bona utatur*” (Catón, Agricultura 5.1.1) o lo que es lo mismo, *tal es el deber del capataz: administra bien la disciplina*. El rasgo autoritario implícito en la gestión de la disciplina se verifica en cuanto es delegada al capataz por el *dominus* para el cumplimiento de su voluntad. Para ello debe dotarlo de autoridad suficiente tal y como recomienda Catón: “*Familiam exerceat: consideret quae dominus imperaverit fiant*” (Catón, Agricultura, 5.2.7), es decir, *controla a la cuadrilla: lo que el amo considere, ordena que se haga*. La concesión de potestad para el castigo sustenta la autoridad del *vilicus*, pues como Catón aconseja, los *domini* debían instruir en la disciplina a sus capataces atendiendo el siguiente precepto: “*Litibus familia supersedeat: siquis quid deliquerit, pronoxa bono modo vindicet*” (Catón, Agricultura, 5.1.3), lo que significa *suspende sobre la cuadrilla tu vara: aquel que delinca, castígalo*. Es de notar en este fragmento que el concepto *vara* tiene adscrito un significado que supera al de un mero instrumento de castigo, pues simboliza el mando que ostenta como autoridad sobre los esclavos agrícolas.

De forma similar, el encargado debe mantener sobre los trabajadores un imperio, basado en la concesión del poder de castigar por parte del sindicato que vendrá a manifestarse en cuanto su autoridad entre en crisis o la normativa se quebrante. El mantenimiento de este poder es tarea del encargado quien debe regir su trabajo en observación de las indicaciones dadas por el sindicato en el proyecto de gestión de los alojamientos. Pautas que terminan configurándose como una guía que presenta in-

quietantes similitudes con aquéllas entregadas por Catón a los latifundistas de la República romana tardía. Manifestar autoridad y saberse imponer son, por lo tanto, cualidades que debe poseer un encargado ejemplar, figura que lo asemeja al villano, detentador del poder disciplinario de los esclavos dedicados a labores agrícolas.

En efecto, la encargada debe conservar su poder con el fin de sostener un *status quo* en el que cada actor tiene asignado un rol específico. De un lado, el rol sumiso del trabajador, y de otro, el rol autoritario de la encargada. Para ello encuentra en la sanción una garantía que le ayuda a restablecer, en caso de quebrantamiento de su autoridad, el orden impuesto al interior del alojamiento. El trabajador teme, en consecuencia, el uso que la encargada haga de tal potestad sancionatoria. La capacidad para imponerse manifestando autoridad resulta ser, entonces, esencial en un encargado, pues es determinante para el trabajo que debe desempeñar basado, principalmente, en el control de las actitudes de los trabajadores y la administración de disciplina, dirigida a su amansamiento y suministro.

Sin embargo, para lograr una más perfecta analogía entre el personal encargado y el capataz al que Catón hacía referencia en su *De Agricultura*, es necesario hacer notar la situación de concentración que soportan los trabajadores y la merma de derechos que la procura. Esta circunstancia, funcional al suministro, nos proporciona una imagen cercana a la de los esclavos, cuyo trabajo consistía en la realización de labores agrícolas, que en tiempos de la república tardía romana se encontraban encerrados en *ergástulas*. Ellos, al igual que los trabajadores contratados por el sindicato, vivían acuartelados e igualmente sometidos a una disciplina basada según cálculos racionales relacionados, principalmente, con la reglamentación de su vida diaria, el uso del tiempo de descanso, e incluso, el cálculo de la ingesta de comida adecuada a las exigencias del trabajo. En ese caso, como en el que nos ocupa, la concentración de la mano de obra resultaba ser conveniente a la prevención de evasiones, así como funcional a su distribución en los fundos en los que se los empleaba, o por entre los distintos *patresfamiliarum* a los que eran cedidos mediante contratos de alquiler. La similitud que esta estrategia de explotación de los hombres presenta con el sistema de concentración y suministro de trabajadores de Unió de Pagesos es, por todo ello, manifiesta, pues el alojamiento, como la *ergástula*, sirve de forma semejante a tales efectos. Podríamos decir, entonces, que el confinamiento que ambos establecimientos producen, no es sino una táctica empleada para la administración de la disciplina concerniente tanto a la doma del hombre, como a su empleo productivo.

El personal encargado dentro de este esquema procede, en su quehacer disciplinario, de forma similar al *vilicus* romano por cuanto vigila el cumplimiento de normas, impone sanciones e informa a sus superiores, y dirige el suministro a los empresarios agrícolas. La analogía entre ellos se presenta entonces con mayor claridad cuando notamos la correspondencia entre la labor suministradora de trabajadores, por parte de la encargada, y el traslado de los esclavos al trabajo efectuado por el villano; impracticable de no ser por la concentración que ambos sujetos soportan. El acarreo de esclavos supervisado por el capataz desde el lugar destinado a su reconstitución y reproducción, al de trabajo viene descrito por Max Weber en su *Economía y Sociedad*, de la que extraemos el siguiente fragmento: “Los trabajadores se incorporaban por la mañana a las ‘escuadras’ (*decuriae*) y eran conducidos al trabajo por capataces (*monitores*)” (Weber, 2008:888). Similarmente, la encargada “conduce” al trabajador destinándolo sistemáticamente a los empresarios que los precisen, generando los intercambios necesarios al objetivo de rentabilización del costo que su importación produjo.

El disciplinamiento de los trabajadores ordenado a la transformación productiva de los hombres es, pues, objetivo principal de la encargada, así como función esencial del alo-

jamiento y, por ende, del sistema; verificable en cuanto procura su docilización y suministro. De tal función suministradora se ocupan las líneas que siguen.

Función suministradora: razón del establecimiento del espacio destinado a la concentración de la mano de obra.

Formando parte de la disciplina, que el sindicato impone a los trabajadores, se encuentra la gestión de su movimiento, proyectada para el establecimiento de su rápido y eficiente suministro a los empresarios agrícolas solicitantes de mano de obra. La encargada, personal dispuesto a la administración de la disciplina, se ocupa de aquello, vigilando la correcta distribución de los trabajadores a los empresarios, en atención a los itinerarios laborales establecidos para cada trabajador por el sindicato, cuya función consiste en el desarrollo de la logística del sistema. A modo de cadena de distribución, cada uno de estos itinerarios, asegura una corriente continua de mano de obra que, a su vez, garantiza el orden vital del sistema y su supervivencia. Cumpliendo con uno de sus objetivos principales -la permanente disposición de fuerza de trabajo al empresariado- el itinerario destina al conjunto de trabajadores a un punto final de suministro justo en el momento en que son requeridos. La lógica de su organización, similar a aquella inmanente en el método *just in time* de producción industrial, permite, asimismo, rentabilizar los costos relativos a reclutamiento, importación y suministro, gracias al principio general de distribución sobre pedido. El sindicato, tomando en consideración el volumen de empresarios y los períodos de tiempo para los que solicitan trabajadores, calcula la cantidad de extranjeros a ser importados teniendo presente, a fin de economizar tal empresa, la necesidad de movilizarlos. El itinerario sirve a estos efectos, pues cubre la demanda del mayor número de empresarios agrícolas con el menor número de hombres. Siguiendo un esquema utilitarista, por el modo en que el sindicato prioriza la rentabilización de los costos derivados de la importación y posterior concentración, disciplinamiento y distribución, por sobre el resultado moral de la conversión del trabajador en objeto de su negocio; su trazado impone una motilidad al sistema que asegura la movilización coordinada de la mano de obra en respuesta a una demanda previa de trabajadores.

El alojamiento, nódulo de distribución de los hombres, no significa sino una parada técnica de la cadena de distribución que posibilita el perfeccionamiento del suministro pues, amén de concentrar el volumen requerido de trabajadores para la campaña de producción del lugar geográfico en el que se encuentra, favorece el restablecimiento del equilibrio entre oferta y demanda de hombres, allí almacenados, en ocasión de un desajuste. Tarea del personal encargado es, entonces, la estabilización de este particular mercado de hombres, con el objeto que todos los empresarios puedan disponer de la cantidad de trabajadores que deseen, durante el tiempo que requieran. El sindicato, de este modo, trata de poner a disposición del mayor número de empresarios el stock de trabajadores contratados, pues lo que su entrega supone es principal para el éxito del sistema: de un lado, proporcionar trabajo efectivo a los trabajadores -dando así cumplimiento a la obligación empresarial señalada en la legislación dictada al efecto-, y, de otro, la obtención de beneficios económicos y políticos -en términos de influencia y poder. Así, en la medida en que el encargado de alojamiento relaciona la oferta y demanda de hombres se garantiza la efectividad del sistema -en cuanto a rentabilización de la inversión- y se evita que el empresario agrícola recurra al mercado general de trabajo -entrando, de este modo, en competencia por la mano de obra con otros sectores de la economía dispuestos a proporcionar salarios más elevados y condiciones de trabajo más dignas.

De forma general, la cantidad de trabajadores concentrados en un alojamiento comunitario se corresponde con la demanda previa efectuada por los empresarios al Servei de Contractació de Treballadors del sindicato. La asignación de la mano de obra requerida a la totalidad de los empresarios agrícolas demandantes de aquélla, representa una situación ideal de equilibrio entre el volumen de trabajadores concentrados y el volumen de demanda. Sin embargo, en el desarrollo de la campaña agrícola suelen sucederse numerosos cambios en la demanda, relativos bien a un aumento de la misma o a una disminución, tornando necesaria la actuación del personal encargado de alojamiento. Un cálculo erróneo del número de trabajadores adecuado a un óptimo desarrollo de la cosecha o situaciones que impiden continuar las labores de recolección debido a factores meteorológicos o específicos de la producción, son las causas principales que producen un desequilibrio en este peculiar mercado, manifestado en un exceso de oferta de hombres en stock -suponiendo una pérdida de ganancias para el sindicato o de demanda -lo que implica una pérdida de oportunidades de negocio. Satisfacer las exigencias de mano de obra de los empresarios en ocurrencia de un desequilibrio es labor del personal encargado, que desarrolla movilizándolo trabajadores de un empresario a otro, previa evaluación de las necesidades del conjunto de demandantes, lo que el sindicato denomina como *intermediación*. No obstante, lejos de llevar a cabo acciones encaminadas a relacionar oferentes de trabajo con demandantes de empleo, actividad típica de la figura jurídica denominada *intermediación laboral*, a lo que el sindicato se dedica no es sino a comerciar con los trabajadores previamente cosificados. Gracias a la política pública migratoria el sindicato, efectivamente, ha desarrollado un sistema con el que dominar y someter a los trabajadores que terminan transformándose en *capital-mercancía* -en terminología marxista-, es decir, en objeto de sus transacciones comerciales. Su proceder económico, por tanto, es del todo similar al modo en que se comporta cualquier otra mercancía que, en estado de reserva, espera entrar en circulación⁸. La labor suministradora que desarrolla la encargada tiene, entonces, sentido en cuanto hace aumentar el volumen de circulaciones de este singular capital-mercancía que es el trabajador, multiplicando, de ese modo, el nivel de oportunidades de transformación del capital-mercancía en capital-dinero. La movilización del trabajador, estrategia para su suministro eficaz, sirve, entonces, a su explotación intensiva. Dicho de otro modo, el trabajo del encargado consiste en la movilización constante en caso de desequilibrio entre oferta de trabajadores y demanda de mano de obra, pues de ese modo consigue aumentar el volumen de circulaciones de este particular capital-mercancía. En cuanto aumenta este volumen aumenta el beneficio que obtiene el sindicato, pues al entregarlo el mayor número de veces posible al mayor número posible de empresarios, no sólo recupera con mayor facilidad la inversión que supuso su importación y concentración, sino que obtiene mayores ganancias gracias a la diferencia entre tal gasto y el precio por el que suministra su mercancía, multiplicado por el mayor número de veces suministrada. De este modo es como el sindicato mejora la eficacia de la rentabilización de su negocio y se asegura el aumento exponencial del beneficio.

El alojamiento se transforma, dentro de este esquema de cosas, en el lugar de almacenamiento de esta mercancía, amén de ser, asimismo, el espacio previsto para su producción. En él transcurre el tiempo de producción del sujeto, por lo que actúa como un factor que interviene en la reducción o ampliación del tiempo de circulación, como en el de rotación. En su interior nada fuera de lo planificado puede suceder -absentismo, huelgas, fugas, etc.- pues es de vital importancia para el sindicato que la producción del individuo dócil sea exitosa, garantizando de este modo el continuo movimiento de la cadena distributiva activada por el encargado. Con cada movilización viene a ser cercenada su capacidad autónoma de movimiento. En cuanto instalados en la cadena de

suministro que los distribuye actúan como elementos dispuestos a su movilización, en fin, como objetos de transacciones comerciales. Tan alta es la frecuencia del volumen de circulaciones a la que son sometidos los trabajadores, para incremento de la eficacia del sistema y el aumento exponencial de la rentabilización del costo, que cada uno de ellos registra una abultada historia de traslados.

Gestión fordiana de los hombres.

El itinerario laboral y el constante intercambio de trabajadores entre los empresarios agrícolas, garantizan un adecuado suministro de mano de obra y propician la explotación intensiva del trabajador. Su circulación ordenada evoca las técnicas de extorsión del plustrabajo propias del modo de producción en cadena, que Henry Ford implementó por primera vez en 1908 para la fabricación del modelo T de automóvil. En efecto, con la introducción de la línea de montaje en la industria automovilística americana se desposeyó a los trabajadores del control sobre la realización del trabajo de que gozaban, produciéndose un quiebre histórico entre un modelo de producción industrial, todavía basado en la destreza del obrero y su conocimiento sobre el proceso de fabricación del producto, y uno nuevo totalmente mecanizado que llevaba más lejos todavía la parcelación de las actividades en minúsculos movimientos. La pérdida del monopolio sobre el desarrollo del trabajo, que hasta entonces poseían los obreros, fue una de las consecuencias más notables de este nuevo sistema, pues con la introducción de la línea de montaje el trabajador perdió todo control sobre los tiempos de producción.

El perfeccionamiento de los progresos obtenidos por Taylor en materia de exacción de plusvalía -relacionados con la reducción del tiempo de ejecución del trabajo, gracias al método de cronometraje de movimientos elementales del proceso productivo, y la introducción de nuevas normas de remuneración, basadas en programas de incentivos con las que controlar la eficacia de su realización- se produjo, así, con la incorporación del movimiento mecanizado de los obreros aplicado a la producción en serie de bienes. La integración del transportador de cinta y de cadena fue clave, en este sentido, pues inauguró un nuevo sistema de disciplinamiento obrero basado en la normalización de su ritmo productivo. Efectivamente, la novedad del transportador implicó la *regulación mecánica de la cadencia del trabajo* (Coriat, 1982:41), pues la velocidad a la que éste dispositivo marchaba terminó disciplinando los movimientos que cada trabajador realizaba durante el proceso de producción. Esta gran innovación en la industria automotriz, que con el tiempo se aplicaría para la producción en masa de otros bienes, significó la aparición de *nuevas normas de productividad y de producción*, interesantes para nuestro estudio en cuanto asimilables, en sus efectos, a aquéllas que rigen el sistema -que aseguran la producción del trabajador dócil y sumiso pretendido por el sindicato- y su productividad.

Fijando nuestra atención sobre las *normas de producción*, y siguiendo a Benjamin Coriat en su análisis sobre el fordismo, observamos ciertas similitudes entre el modo de producción fordista de bienes y el de producción de sujetos bajo servidumbre asegurada por el sistema de Unión de Pagesos. Se refiere el autor con la expresión *normas de producción* a aquellas modificaciones experimentadas sobre el proceso de producción industrial de bienes que provocó la introducción de la línea de montaje, específicamente en cuanto a *escala de producción, naturaleza de los productos y condiciones de la formación de los costos de producción* (Coriat, 1982:47). El contenido de estas alteraciones, que condujeron a una mutación histórica de la economía industrial, encuentran un reflejo en los cambios que produce el sistema en la economía agrícola catalana, especialmente relacionados con el “valor de uso y de cambio” del trabajador. En lo que

concierna a tal “valor de uso”, exclusivo de los bienes en las economías liberales, la red de nódulos de suministro -representados por los alojamientos- y el personal encargado allí emplazado garantizan la producción estandarizada de sujetos. Como lo hiciera la línea de montaje al asegurar *las condiciones del paso a la producción en serie de mercancías estandarizadas* (Coriat, 1982:48), el alojamiento y la encargada, a través de su función logística y disciplinaria, posibilitan el constante suministro de trabajadores cuya “calidad”, evaluada en razón a su escasa conflictividad, se homogeneíza, tornando los sujetos intercambiables. Su valor de uso, relevante al empresario que los consume, aumenta, pues lo que causa la mejora de su calidad y facilita su intercambio no es sino su disminución en derechos y la privación de libertades que padecen. El trabajador estandarizado, por tanto, no es sino aquel individuo disciplinado, cuya expresión dócil y sumisa facilita su calificación de producto estrella, con que el sindicato comercia. La inversión que éste realiza en términos de trabajo de selección y uniformización del trabajador -efectuado durante las fases de reclutamiento, supervisión, disciplinamiento y examen de su conducta- ha terminado produciendo el sujeto-mercancía por él imaginado. La eficacia de tal actividad normalizadora se descubre, entonces, en cuanto sus resultados aseguran al sindicato la obtención de un trabajador intercambiable, y al agricultor el consumo de mano de obra siempre disponible.

En contra de lo que sucedía con la contratación de fuerza de trabajo libre, cuyo movimiento azaroso dificultaba su sujeción al poder del empresario, y por ende su disciplinamiento -constatándose de ese modo su nulo valor de uso-, el consumo del trabajador contratado en origen, mediante el sistema de Unión de Pagesos, implica una transformación del factor “trabajo” en capital, significando un acercamiento a otros modelos de abastecimiento de mano de obra en los que se prescinde de la contratación libre y se impone la dominación sobre los individuos. Su intercambiabilidad, condición que posibilita la inserción del sujeto en la cadena de distribución, sirve, asimismo, a la creación de un mercado de bienes de capital -que no de trabajo- cercano en sus efectos a aquél conocido como *mercado interno de trabajo*⁹.

Descrito como una unidad administrativa -generalmente una planta industrial- en que la fijación de los salarios y la asignación de trabajo se realiza en atención a una serie de normas y procedimientos administrativos, se opone al mercado *externo de trabajo* por cuanto las variables que determinan salarios y asignación de trabajo no refieren a la competencia. Por el contrario, la concesión de trabajo y la especificación del sueldo se determinan a través de un programa de ascensos, definido en base al logro de metas. La conexión entre ambos mercados, sin embargo, es inevitable pues uno es fuente de ingreso de trabajadores para el otro, limitados, no obstante, a cubrir puestos en los primeros peldaños del escalafón industrial. Resultado de su dinámica, el mercado interno de trabajo resuelve problemas de reclutamiento de fuerza de trabajo garantizando de este modo la estabilidad de la plantilla. Como apunta Babiano Mora: “Se trataba de un mecanismo que garantizaba la estabilidad de la mano de obra y en consecuencia, implicaba ahorro al evitar costes derivados de la selección y de la rotación del personal” (Babiano Mora, 1998:81). Sin embargo, lo que este modelo de abastecimiento de mano de obra implica, amén de la rentabilización del costo de reclutamiento y formación, es el establecimiento de un dispositivo disciplinario instalado gracias a la armonización de intereses provocada por la posibilidad de ascenso profesional y estabilidad en el empleo. El desarrollo del concepto de comunidad de empresa se torna, por tanto, inevitable al interior de las industrias que toman este modelo de abastecimiento de fuerza de trabajo, pues en orden a asegurar su permanencia en el puesto o su ascenso, el trabajador contribuye al crecimiento de la empresa.

El hecho que en nuestro caso el demandante de mano de obra se sustraiga al juego del

mercado de trabajo, asemeja la dinámica del mercado interno de trabajo a aquélla que opera por el sistema de Unió de Pagesos. En este caso, el sindicato abastece al empresario agrícola de hombres, previamente cosificados, sujetos a normas estrictas de disciplina que inciden en la asignación de trabajo. La necesidad de mantenerse activos durante toda la campaña, con el fin de enfrentar el pago correspondiente a billete aéreo -principalmente- y generar ahorro, los conmina a someterse a tales normas, asegurando el sindicato, de este modo, el consentimiento preciso a su constante movilización y suministro. En efecto, las normas que rigen su vida privada al interior del alojamiento -dispuestas a su disciplinamiento- se imponen para corrección de su conducta siendo el mayor incentivo para su cumplimiento su contratación sucesiva, asegurada por la preferencia que manifiesta el sindicato por los trabajadores sumisos y dóciles. De forma contraria, el destino augurado para un trabajador conflictivo es su retorno al país de origen y la negativa a volver a ser contratado en años siguientes. Esta transformación del sujeto, su mansedumbre, anuncio de un trabajador gobernable, resignado a padecer la merma de los derechos que le garantizaban hacer uso de su libertad y lo definían como un hombre libre, es la clave para el establecimiento de un mercado en el que el extranjero contratado en origen se comporta como mero capital circulante. Esto es, un capital del que goza el sindicato, que le permite perpetuar su monopolio de suministro de trabajadores disminuidos en derechos, y con el que se concede la posibilidad al empresariado agrícola de apartarse del camino regular de la contratación de trabajadores eludiendo, de este modo, un más que probable alza en el costo de la mano de obra al tener que entrar a competir por ella con otros sectores de la economía.

En consecuencia, la estabilidad de la fuerza de trabajo se mantiene asegurada, como salvaguardado el negocio del suministro y aletargada el alza de los salarios. Armonizados quedan, de tal manera, los intereses tanto de empresarios consumidores de fuerza de trabajo disciplinada, constantemente distribuida durante el tiempo requerido, y sin poder para elevar las condiciones del trabajo; de Unió de Pagesos cuyos beneficios económicos y políticos se consolidan en cuanto prospera su negocio de importación y suministro; como de los trabajadores contratados, pues someten sus cuerpos a su movilización incesante, soslayando las dificultades relativas a su condición servil. *Mercado interno de trabajo* y sistema de Unió de Pagesos poseen, por tanto, características similares y persiguen fines análogos, pues por ellos es posible esquivar el mecanismo del mercado. Ambos, sistemas, por tanto, califican como instituciones *de no mercado* (Doringer y Piore, 1971:1) establecidas al alero de regulaciones estatales sobre el mercado de trabajo -léase para nuestro caso legislación de extranjería-, con el fin de introducir un *control burocrático* sobre la mano de obra gestionada en base a rígidas jerarquías internas y normativas que reglamentan el proceso de trabajo (Edwards, 1979:21).

Así, de forma similar a como ocurría durante el franquismo (Babiano Mora, 1988:72-81) o durante los últimos años de la década del sesenta en los Estados Unidos con las políticas públicas de empleo -en ambos casos aplicadas-, la política migratoria implementada hoy en España -que pretende la ordenación del flujo migratorio a través del trabajo- termina imponiendo un modelo de abastecimiento de mano de obra al margen del mercado del trabajo gracias a la institucionalización de una jerarquía de poder, generando un fenómeno designado como *feudalismo industrial* por Arthur M. Ross (1958:914-915).

La constante circulación de los hombres, gracias a su conversión en capital circulante, nos conduce, asimismo, a considerar las alteraciones que produce el sistema de Unió de Pagesos en el “valor de cambio” inmanente en el trabajador cosificado. Siguiendo nuevamente a Coriat, el fordismo introdujo una nueva forma de gestión del capital circulante con la que fue posible acelerar el ciclo del capital productivo. En efecto, la lí-

nea de montaje, a consecuencia de la introducción en el proceso de producción de los transportadores de cadena, redujo el tiempo de fabricación de los bienes, produciéndose, de este modo, un aumento de la eficacia productiva del proceso. La circulación *constante y regulada* (Coriat, 1982:50) de los materiales transportados por tal mecanismo es la clave del éxito de este modo de producción, pues por el mismo se abastece de piezas a los obreros, cuyo movimiento se elimina, consignándose de tal manera importantes ventajas económicas. Entre aquéllas Coriat señala las siguientes: la reducción de la inmovilización improductiva del capital, que comporta un costo adicional de almacenaje; la reducción de los tiempos muertos de la fabricación, que con anterioridad a la introducción de la cadena eran necesarios para el aprovisionamiento de piezas a los obreros; y la eliminación de aquellas detenciones producto de defectos de ajuste de los componentes elementales a la línea de montaje (Coriat, 1982:50). La reducción de la *holganza de los materiales*, en expresión de Allan Nevins (cit. Coriat, 1982: 49), es sin duda el resultado más significativo de su puesta en circulación mediante el transportador de cadena; como efecto más expresivo del constante suministro de trabajadores, operado mediante la red de alojamientos dispuesto por el sindicato, resulta ser la reducción de la holganza de los hombres. En efecto, el paralelo entre la gestión fordiana de los materiales constantemente movilizados y aquella concebida por Unió de Pagesos, por la que los trabajadores se comportan cual capital circulante, resulta atinente. Esto es así puesto que la red de alojamientos actúa como una verdadera cadena de distribución de los trabajadores entre los distintos puntos de suministro, donde, una vez más, han de volver a ser distribuidos a los empresarios cuando la situación de desequilibrio entre oferta de trabajadores y demanda de mano de obra así lo requiera.

La movilización sistemáticamente calculada en orden a garantizar la entrega de trabajadores solicitados, minimiza, entonces, los inconvenientes producidos por tales desajustes favoreciendo una gestión dinámica del trabajador. La alteración en su “valor de cambio”, en consecuencia, no se hace esperar, manifestándose en una disminución de su inmovilización improductiva al interior del alojamiento, es decir, en una reducción del tiempo de permanencia del trabajador en el mismo sin ser suministrado. En clave marxista, la movilización del trabajador por entre los alojamientos -red cinética del sistema- supone, asimismo un aumento del volumen de circulaciones, viéndose multiplicadas las oportunidades de transformación del capital que representan en dinero. La inversión, por tanto, efectuada para su reclutamiento, importación y concentración, se rentabiliza, produciéndose, por otro lado, un aumento exponencial del beneficio derivado de su suministro. Los hombres, dentro de este esquema, se configuran como un bien de cambio cuyo valor se expresa aumentado en cuanto son susceptibles de varias cesiones lucrativas, desarrolladas en la medida en que circulan repetidamente por la red de alojamientos, diseñada para facilitar su suministro. En oposición, el mercado externo de trabajo prosigue en su quehacer conciliador de los intereses enfrentados de oferentes y demandantes de trabajo que “libremente” en él se encuentran. El nomadismo del extranjero bajo su imperio persiste encontrándose su goce restringido para aquéllos contratados en origen, imagen ideal del reemplazo de los trabajadores libres por un nuevo ejército de siervos sujetos al sindicato.

La fuga del establecimiento, ejemplo de sustracción al poder despótico de la Unió de Pagesos.

En oposición al movimiento disciplinado que impone la cadena distributiva de trabajadores, puesta en marcha mediante la acción suministradora de la encargada, se encuentra la movilidad autónoma, libre, del trabajador. En efecto, más allá de la cadencia impuesta por el sindicato para beneficio de sus clientes, e incluso para los

trabajadores deseosos de tener el mayor volumen de trabajo posible, existe un espacio de libertad reservado únicamente para los sujetos más intrépidos. En el mismo, la práctica del nomadismo viene posibilitada por su cualidad de espacio público, en el que las circulaciones heterónomas se admiten no sin mostrar el poder estatal que las propicia o impide, su dominio sobre los hombres que pretenden realizarlas. La soberanía del estado, ejercida con mayor potencia sobre el extranjero, se manifiesta, entonces, pletórica en este escenario de la interacción social, neutralizando sus características esenciales, definitorias. Su accesibilidad y su publicidad, por tanto, vienen por él amenazadas convirtiéndose la presencia de aquél al que se pretende suprimir, en un cautivo fuera de la ley. La clandestinidad que este sujeto debe, por ende, soportar se configura, por contra, como una condición de posibilidad para el ejercicio de su movilidad autónoma. La experiencia de este moverse libremente, no obstante, se encuentra restringida para el extranjero contratado en origen, inmerso en un entramado de relaciones que en armonía de intereses con el resto que las integran, lo limita en este aspecto. Únicamente su pasión libertaria lo estimula a tomar las riendas de su destino al que la fuga del establecimiento da inicio. El acuartelamiento al que ha sido sometido por el sistema se presenta entonces como un límite al ejercicio de una circulación independiente, libre de aquella dirigida por el sindicato y tan sólo gobernada por la voluntad del sujeto que la ejerce. Prohibiciones como la de abandonar el alojamiento más allá de las 24 horas, así como la de establecer una residencia distinta del mismo, formalizan este confín superado únicamente mediante la petición, solicitada al sindicato, del retorno voluntario al país de origen o la fuga del establecimiento. Entre ambas estrategias de resolución del conflicto, consustancial al encierro experimentado por los trabajadores, se presenta una diferencia radical relativa a su carácter político. En efecto, dos actitudes de signo contrario se desarrollan frente al poder que aniquila su voluntad, el acatamiento de las órdenes que de él manan -en el caso del retorno voluntario al país de origen- y la desobediencia a las mismas -en el caso de la fuga. Cada una de ellas lleva implícita una dialéctica con el poder opuesta, pues si bien la relación establecida entre sindicato y trabajadores se comprende como una confrontación, en el caso de la fuga; para el caso del retorno voluntario no se constituye sino un vínculo definido como sometimiento a la voluntad del sindicato. Ciertamente, expresan un modo distinto de enfrentar la experiencia de la dominación, bien abandonándose al poder del que conmina, bien rebelándose contra el mismo. La fuga forma parte, entonces, del repertorio de conductas del insumiso, del sujeto reacio a “medirse con la aspereza del presente para construir un futuro colectivo” (Mezzadra, 2005:43), con la que pretende -más allá de forjar un futuro desligado de los intereses del poder que lo somete- desarrollar una acción política, entendida como un conjunto de actos dirigidos a la conquista de un espacio de libertad en el que la condición de sujeto libre y virtualmente potente para realizar los actos que manen de su voluntad se restituye.

El fugado, como así ha sido denominado este sujeto por Unión de Pagesos, por tanto, no es sino un personaje incómodo al poder del sindicato, pues el ejercicio de autodeterminación que acomete coloca al sistema que lo sujeta en un punto de quiebre. Su quehacer político viene, entonces, definido por la tensión que produce entre sus anhelos de libertad y la imposición de límites a la realización de aquélla. Muestra, asimismo, como la concesión graciosa de trabajo que hace el sindicato no destina a los trabajadores sino a un estado de dependencia únicamente superado en cuanto desafían, éstos, las barreras que tal donación implica. Desde esta perspectiva, el don que representa el trabajo no es sino el poder invocado por el sindicato para dominación de los hombres. La correspondencia entre estos términos resulta entonces certera: el don implica el trabajo, como posibilita el ejercicio del poder, luego “el poder es, genealógicamente, en primer lugar, trabajo” (Negri, 2006:263). Por la fuga el vínculo de servidumbre se extin-

gue y la posición de siervo se subvierte. El poder del sindicato, por ende, se desvanece implicando el nacimiento de una nueva relación donde el Estado ejerce su soberanía sobre el desertor del sistema, desprovisto de derechos. La preferencia por el nomadismo ha lanzado a este personaje a la palestra pública, derivándose de su evasión variadas consecuencias ligadas tanto a la naturaleza del sistema, al carácter del espacio destinado a la reclusión, como a la esencia misma del sujeto que en él se encuentra, que muta en su exterior en un fuera de la ley merced la práctica de tal ilegalismo¹⁰.

En efecto, la fuga resulta ser el acto de mayor trascendencia política que realiza el trabajador, pues deja al descubierto la verdadera naturaleza penitenciaria del sistema de importación y suministro de mano de obra extranjera. Su actitud, transgresora respecto del mismo, lo conduce a la desobediencia, y por ende a la defección, por lo que aquellos mecanismos disciplinarios que permiten su transformación se tornan estériles. El suplemento disciplinario administrado, que debía corregir su conducta y modificar su comportamiento con el fin de lograr su movilización forzada, no logra alcanzar, entonces, los objetivos trazados por el sindicato. Se suspende, de este modo, la producción del sujeto dócil y sumiso, al tiempo que se obstaculiza la distribución de trabajadores. El sistema completo, gracias a la fuga, entra en crisis, afectando sobremanera la imagen del sindicato como ejecutor del control de flujos migratorios y proveedor del servicio de trabajadores por encargo. Siquiera la armonización de intereses que lo sustenta parece ser suficiente a un individuo excitado por la experiencia de la libertad. La conquista de su autonomía lo ha empujado literalmente a la calle. En ella una nueva mutación entra en proceso por la que el trabajador se torna un sujeto indiferenciado del resto que allí lo acompaña, un igual entre la masa, esa entidad efervescente que un sin número de individuos forman -al decir de Elias Canetti- en el proceso mismo de búsqueda de una igualdad ansiada. Libre entre iguales, este nuevo sujeto se contrapone a aquello que fue una vez, del que sólo queda un rastro de su presencia en registros, apretada red de escritura (Foucault, 2000:194), en los que el trabajador se encuentra reducido. Un instante después de su huída ya no es el mismo, lo que presupone la experiencia de la liminalidad en el interior del alojamiento. Este territorio, en perpetua oposición con el espacio más allá de sus fronteras -aquél donde el “buscarse la vida” todavía es posible-, en efecto, deja en suspenso la categoría de persona de la que gozaban los individuos con anterioridad a ser allí alojados, por lo que su signo es el de la transformación y el tránsito. Un adentro y un afuera manifiestan el carácter transitorio del establecimiento, cuyo correlato no es sino la estancia provisional del sujeto -presto a ser devuelto a su país de origen- y el ingreso en España. Disminuida su potencia, el trabajador al interior del mismo no parece ser sino un cuerpo sin vida -no obstante peligroso atendida su capacidad de mutación-, en camino a convertirse bien en un prófugo o a consolidarse en su doble rol de objeto -dispuesto para el mercado- y de confinado -limitado en el goce de la experiencia de la libertad que supuestamente garantiza un estado social y democrático de derecho. España, por tanto, no es accesible al interno pues a pesar del emplazamiento físico de la infraestructura del sistema, no participan de su vida pública, sino que se encuentran excluidos del tejido social en el que ésta se organiza. Siendo su función la constante movilización de mano de obra, el acto de cruzar sus límites no significa nada más que su introducción en una cadena de distribución de trabajo que lo destina sin apenas apoyar el individuo sus pies en tierra firme. Su permanente anclaje a esta cadena, así como su inevitable almacenamiento en el alojamiento llaman la atención de su carácter carcelario. De algún modo de manera parecida a cómo marchaban los zek¹¹-conducidos al trabajo por orden de un organismo estatal para beneficio de una comunidad nacional-, los trabajadores se suministran por un bien común, objeto de defensa del Estado, cuyo perfeccionamiento precisa la instauración de elementos dispuestos a su vigilancia y corrección. La marca

de lo carcelario se verifica en ellos -normativa, estructura comunitaria y presencia de personal supervisor, entre otras- dispuestos para transformación del sujeto. Ciertamente, una voluntad de poder se cierne sobre los individuos a los que el sistema pretende transformar en materia dispuesta a ser movilizad, que tan sólo puede ser neutralizada por efecto de la fuga. Apología de la movilidad (Mezzadra, 2005:80), su realización implica un desafío a la acción de las barreras impuestas por el sistema de Unión de Págesos y el modelo de contratación en origen que promociona el Estado, amén de una resistencia a permanecer como un siervo a perpetuidad. Ahí, en su vigor libertario reside la fuerza del desertor, el fugitivo cuya preferencia por el nomadismo lo convierte en una figura prototípica del rebelde que se alza contra el sistema.

Conclusiones.

Como ya notamos en la introducción de este trabajo, el alojamiento constituye el lugar privilegiado para la observación de los efectos producidos por el disciplinamiento de los trabajadores. Es ni más ni menos que el espacio reservado al *bárbaro domesticado*, como designa Jean Paul de Gaudemar a la figura del extranjero encuadrado bajo formas de organización de la inmigración durante el siglo XIX y todo el XX (Gaudemar, 1981:66). Operado por el sindicato, merced a la delegación por parte del Estado de función pública, constituye el dispositivo ideal para el enderezamiento de la voluntad del sujeto, ejecutado una y otra vez a través de la red de alojamientos por él gestionada. Es en estos dispositivos de control que se verifica la dominación y la producción de un sujeto docilizado. El alojamiento resulta ser, en cuanto ejecutada con éxito la sumisión del trabajador a la autoridad del sindicato, un mecanismo de reproducción de una realidad social cimentada sobre el credo de la exclusión del extranjero y su explotación social. Su estudio como un dispositivo de poder nos ha servido para poner de manifiesto su carácter penitenciario, por el que ha sido posible analogarlo con figuras dedicadas a la explotación de la mano de obra tales como los campos de trabajo soviéticos o la ergástula romana. Su abordaje ha requerido un análisis del modo en que éste se gestiona con el fin de lograr el eficiente suministro de trabajadores a los empresarios agrícolas que los demandan. Ésta es la conclusión principal de este artículo: en cuanto conferida la autoridad pública, que permite al sindicato ejecutar parte de la política migratoria del Estado, toda vez que se le ha otorgado facultades para establecer la vigilancia necesaria al control del flujo contratado en origen, el sindicato se ha sentido en libertad para el establecimiento de un sistema de reclutamiento y suministro de trabajadores extranjeros eficaz en su objetivo armonizador de los intereses tanto del Estado como de los empresarios agrícolas, es decir, sus clientes. El negocio que resulta para el sindicato es evidente, pues amén de proporcionarle un aumento en el número de afiliados -en cuanto ofertan descuentos sobre el valor del servicio de importación y suministro de extranjeros a aquellos clientes que se afilian-y por ende mayor influencia política, logra entregar un servicio en condiciones de competencia monopolística. En este contexto, el alojamiento se erige como el dispositivo idóneo a la entrega de soluciones requeridas por el Estado y los empresarios agrícolas, esto es, el control del flujo y la obtención de fuerza de trabajo permanentemente disponible entregada bajo los postulados del método de producción *just in time*. Para ello, y de conformidad a la autoridad conferida por el Estado según la cual el sindicato se erige en legislador del espacio, ha reglamentado su uso con el propósito de tornar dócil al trabajador insumiso a su poder para, así, lograr su suministro sin resistencias. La normativa de alojamiento es su producto, herramienta principal de que el personal encargado se sirve para domesticación de la mano de obra a ser suministrada. Una vez mermada en derechos, amén la entrega de la autorización administrativa que les permite ser reclutados, res-

tringida su capacidad para movilizarse en forma autónoma e intervenir en el mercado trabajo del que están excluidos, se transforman en objetos de transacciones. Una transformación que permite lo que hemos acordado en denominar la gestión fordiana de los hombres, por la que el alojamiento se revela nódulo de suministro y el personal encargado en gestor de la cadena de aprovisionamiento de trabajadores.

Un peligro fundamental acecha ante la posibilidad que este sistema se expanda a otras áreas de la producción deficitarias, incapaces de proveer condiciones de trabajo competitivas, pues significaría sustraer progresivamente sectores económicos cada vez más amplios del mercado de trabajo hasta establecer de manera formal un mercado dual constituido, de un lado, por mano de obra libre jurídicamente protegida, y, de otro, por un ejército de reserva de proletarios importados mermados en derechos y dispuestos al trabajo en condiciones de servidumbre. Así, toda vez que un sector empresarial se negase a mejorar las condiciones del trabajo por las razones que sea, podrá alegar que, ante la inexistencia de fuerza de trabajo autóctona o extranjera residente accesible a sus propósitos productivos, se encuentra impelido a recurrir a ellos. Es más, la lucha por la mejora de las condiciones de trabajo se va a descubrir inútil frente a la posibilidad de expansión del sistema a otros sectores de la economía, deprimiéndose el mercado a tal punto que las condiciones de trabajo ofrecidas a la mano de obra protegida se deterioren hasta hacerse equivalentes a las que soporta esta fuerza de trabajo cautiva.

Estos sectores productivos, cuya permanencia se encuentra amenazada, han tratado de suplir su falta de competitividad recurriendo al mercado informal del trabajo a través de la contratación de extranjeros en situación irregular, como es el caso que nos ocupa, la agricultura, que desde principios de la década del ochenta se ha servido de esta fuerza de trabajo gracias al efecto de las leyes de extranjería, productoras de su posición precaria en el mercado. Sin embargo, la vocación persecutoria que el Estado posee lo ha llevado a pretender la erradicación en el espacio público del personaje que intencionalmente creó con el propósito de rescatar de la debacle a que estaban destinados tales sectores. Una estrategia de reemplazo nos parece, por lo tanto, congruente con tal finalidad por la que se intenta la sustitución del que una vez resultó útil a la estabilidad de tales estructuras productivas, a pesar de permanecer anónima su participación en la consecución de tal fin e incluso sufrir el desprecio tanto de aquéllos que los contratan, como del resto de la población beneficiaria de la riqueza que producen, por el trabajador contratado en origen. Tal modelo es, en efecto, la respuesta que el Estado ha entregado a los empresarios liquidando el estatuto de trabajadores libres a aquéllos contratados durante las campañas agrícolas catalanas en régimen de autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena de duración determinada, máxime cuando éstos se encuentran sometidos bajo un sistema tal como el que implementa Unió de Pagesos.

A su alero proliferan sistemas de naturaleza análoga, paso previo a una transformación futura del estatuto del extranjero irregular en un trabajador forzado que vislumbramos a través del análisis del informe de la propuesta de Directiva de Retorno elaborada por la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior del Parlamento Europeo (COM(2005)0391-C6-0266/2005-2005/0167(COD)). Por ella se realiza la primera tentativa de reconvertir los centros de internamiento para extranjeros previo a su expulsión, en lugares de almacenamiento del ejército de mano de obra cautiva que, a conciencia, ha creado el Estado a través de la legislación en materia de extranjería. Así, en la propuesta de Enmienda 11 al Considerando 11 bis (nuevo) se establecía el deber de facilitar “una ocupación útil a los ciudadanos de terceros países que se encuentren en internamiento temporal”¹² con lo que se intentó fijar un régimen de trabajo for-

zado. De haber sido aprobada, el Parlamento Europeo abriría la posibilidad de convertir los centros de internamiento dispuestos a la expulsión de irregulares en lugares de concentración de mano de obra presta a ser retornada a su país de origen después de haber colaborado con su trabajo al sostenimiento de los sectores productivos menos rentables. Un sistema nacional de suministro de fuerza productiva apresada de entre los extranjeros nómadas podría llegar a articularse, dejando al descubierto las debilidades del modelo formal de Estado social y democrático de Derecho imperante en España. La extensión de un modelo que traspase lo proyectado por aquél de contratación en origen instaurando un régimen de trabajo forzado a toda la Unión Europea significaría, amén de todo lo anterior, la decadencia a nivel continental de los principios promotores del ejercicio de la libertad personal, que en su expresión como derechos carecerían de eficacia transformándose, así, en meros privilegios. La democracia moderna, fundada sobre los principios de libertad e igualdad, considerados fuente original de la misma, se revelaría ficticia en manos de aquéllos designados para su preservación y engrandecimiento.

El grupo de trabajadores sometidos por el sistema no hacen sino representar el futuro de muchos otros extranjeros de cumplirse este presagio. Para ellos, colocados al margen de la comunidad política, está destinado el ejercicio de un poder soberano que mana de una sociedad a todas luces predispuesta a mermar la calidad de su democracia. El alojamiento, presentado por el sindicato como un ejemplo más de vivienda obrera, no es sino un lugar de encierro productivo, concebido para individuos considerados peligrosos cuya amenaza debe ser conjurada a través de su concentración y su conversión en fuerza de trabajo útil mediante su disciplinamiento, en su interior se desarrolla un régimen cercano al penitenciario productor de sujetos pre-delincuentes, aquéllos sobre los que recae una perpetua sospecha de amenaza contra el orden establecido. Por ella, los efectos derivados tanto de la paulatina desintegración del estado del bienestar, producto de una profunda crisis económica e institucional, como la supuesta peligrosidad social del extranjero, chivo expiatorio de los males que aquejan a la sociedad, se tratan de mitigar relegándolo al espacio del alojamiento. Un lugar cuyos confines vienen definidos por el sindicato merced el poder que le ha sido delegado con el propósito de regular el flujo migratorio y subvencionar la agricultura. Su acción constrictiva de los derechos lo delata como un espacio liminal en el que los individuos se encuentran atrapados, donde no rigen en plenitud los derechos que amparan a los trabajadores en España, de manera que el estatuto supuestamente legal del que debieran gozar, constituye una mera ficción jurídica.

BIBLIOGRAFÍA

1. Babiano Mora, José (1998) *Paternalismo industrial y disciplina fabril en España (1938-1958)*. Madrid: Consejo Económico y Social.
2. Capogrossi Colognesi, Luigi (1969) *La struttura della proprietà e la formazione dei iura praediorum nell'eta repubblicana*. Milán: Giuffrè.
3. Coriat, Benjamín (1982) *El taller y el cronómetro. Ensayo sobre el taylorismo, el fordismo y la producción en masa*. Madrid: Siglo XXI.
4. Doeringer, P.B. y Piore, M.J. (1971) *Internal Labor Markets and Manpower Analysis*. [En línea] Massachusetts: Lexington Books. http://cc.yzu.edu/~mnwebb/staffing/Internal_Labro%20Markets_chapter1.pdf
5. Edwards, Richard (1979) *Contested Terrain: The transformation of the workplace in the twentieth century*. New York: Basic Books.

6. Foucault, Michel (1991) *Saber y Verdad*. Madrid: Las Ediciones de La Piqueta.
7. Foucault, Michel (2000) *Vigilar y castigar*. Madrid: Siglo XXI de España Editores, S.A.
8. Fourquet, François y Murard, Lion (1978) *Los equipamientos del poder. Ciudades, territorios y equipamientos colectivos*. Barcelona: Editorial Gustavo Gili, S.A.
9. Gaudemar, Jean Paul de (1981) *La movilización general*. Madrid: La Piqueta.
10. Goffman, Erving (2007) *Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*. Buenos Aires: Amorrortu.
11. López Sánchez, P., “Norma e ilegalismos. El control social y los usos del territorio en la metrópoli” en Capel, H. (Coord.) (1990) *Los espacios acotados. Geografía y dominación social*. Barcelona: Promociones y Publicaciones Universitarias, pp. 167-197.
12. Marx, Karl (1972) *El Capital*. Madrid: Edaf.
13. Mezzadra, Sandro (2005) *Derecho de fuga. Migraciones, ciudadanía y globalización*. Madrid: Traficantes de sueños.
14. Naredo, José Manuel y Sumpsi, José María, “Evolución y características de los modelos disciplinarios del trabajo agrario en las zonas de gran propiedad” [En línea] En *Agricultura y Sociedad*, octubre-diciembre 1984, núm. 33 pp. 45-86.
15. Negri, Antonio (2006) *Fábricas del sujeto/ontología de la subversión*. Madrid: Akal.
16. Ross, A.M., *Do We Have a New Industrial Feudalism?* En *American Economic Review*, diciembre 1958, vol. XLV1II, núm. 5, pp. 914-915. <http://www.jstor.org/pss/1808155>
17. Soto Company, Ricard, “¿Una oferta sin demanda? La esclavitud rural en Mallorca antes de la peste negra (S. XIII-XIV)” En *Historia Agraria. Revista de Agricultura e Historia Rural*, agosto 2000, núm. 21, pp.11-31. Murcia: Ediciones del Departamento de Economía Aplicada, Facultad de Economía y Empresa de la Universidad de Murcia.
18. Topalov, Christian, *De la “cuestión social” a los “problemas urbanos”: los reformadores y la población de las metrópolis a principios del siglo XX* En *Revista Internacional de Ciencias Sociales*, septiembre 1990, núm. 125.
19. Weber, Max (2008) *Economía y sociedad*. México: Fondo de Cultura Económica.
20. Zapata-Barrero, Ricard; Faúndez, Rocío; Sánchez-Montijano, Elena (2009) *Migración Laboral, Temporal y Circular (MLTC) de trabajadores entre Colombia y España. Un modelo a consolidar y replicar*. [En línea] http://www.upf.edu/gritim/_pdf/INFORME_FINAL_IOM.pdf

NOTAS

¹ Las afirmaciones que se realizan sobre la condición del temporero reclutado en origen por el sindicato agrícola Unió de Pagesos poseen fundamento científico basado en la realización de trabajo de campo en los alojamientos a los que aludimos en el texto, principalmente radicados en las zonas frutícolas de las comarcas del Segrià, l’Urgell i el Plà d’Urgell. Para mayor información al respecto de este trabajo y su concreción científica puede consultarse la tesis doctoral de la autora en http://84.88.13.205/bitstream/handle/10803/701/OAR_TESIS.pdf?sequence=1

² Así se denomina al propietario de una villa romana, término que se desarrolla en el siglo II a. C. como específico de las explotaciones agroindustriales del primer capitalismo romano trabajadas por esclavos, bienes de aquellos. Véase Capogrossi Colognesi (1969).

³ Al respecto informan Zapata-Barrero, Faúndez y Sánchez Montijano en su informe sobre “Migración Laboral, Temporal y circular (MLTC) de trabajadores entre Colombia y España” que “originalmente se contrataba para este cargo a Trabajadores Sociales a través de los acuerdos con la Consejería de Trabajo de la Generalitat para cubrir plazas de los Planes ocupacionales. Desde 2007, predomina la contratación de estudiantes universitarios” (Zapata-Barrero, Faúndez y Sánchez Montijano, 2009:41).

⁴ Projecte de Gestió dels Allotjaments i Seguiment dels Treballadors. 2005.

⁵ *Ibidem*.

⁶ Projecte de Gestió dels Allotjaments i Seguiment dels Treballadors, 2005.

⁷ *Ibidem*.

⁸ Entendemos aquí por circulación al proceso de conversión a que está sujeto el trabajador, considerado como capital-mercancía en manos del sindicato, en capital-dinero, realizado en cuanto éste se moviliza y distribuye entre los empresarios agrícolas. De conformidad con Marx, el capital-mercancía se valoriza en cuanto se convierte en capital dinero. Para hacer esto efectivo el capital-mercancía se inserta en un ciclo que se inicia con la producción de la misma y finaliza con su cesión. Este ciclo no es más que aquel período del proceso de valorización en que se realiza la plusvalía, inmanente en la mercancía. La rapidez con la que se alcanza el propósito de la ganancia depende de múltiples factores, entre ellos el más relevante es el tiempo de circulación, que a su vez mantiene una relación de dependencia con otros elementos, como la lejanía del mercado, las vías de comunicación y el tiempo de venta (Marx, 1972:11-12).

Por tanto, cuanto más breve sea el tiempo de circulación, mayor la ganancia, pues con mayor celeridad se alcanza el mercado, se introduce en él la mercancía y se efectúa la venta. Es remarcable que durante el tiempo de circulación no se produce plusvalía, se requiere para ello la venta de los productos o su cesión a título oneroso. Por otro lado, la reducción del tiempo de circulación acelera la rotación del capital y por ende el volumen de los beneficios. Describe Marx rotación de capital como “la unidad de su período de producción y de su período de circulación, y comprende, lógicamente, todo el proceso de producción” (Marx, 1972:705). En atención a su definición y teniendo en cuenta la consideración que hacemos de los trabajadores como capital-mercancía, sostenemos que su rotación comprende su producción como sujetos disciplinados, realizada al interior del alojamiento -que asimilamos como capital fijo destinado a la producción y almacenamiento del sujeto-, y su circulación, consistente en su movilización ordenada a su suministro. El tiempo de circulación, por tanto, depende de la labor suministradora del personal encargado pues es él quien orquesta el movimiento de los trabajadores por entre los empresarios en caso de desequilibrio en el mercado causado bien por ser escaso su número en un alojamiento, como por abundancia del mismo. Debe, por tanto, asegurar la disminución de este tiempo para así rentabilizar el gasto, recuperando los activos invertidos en su importación, convertirlos en capital dinero y producir, de este modo, beneficios para el sindicato. La distribución a otros nódulos de suministro del excedente en stock, para el caso de sobre abundancia de trabajadores, o el recibo de estos de otros alojamientos en caso de escasez, son las soluciones previstas al restablecimiento del equilibrio.

⁹Tal concepto aparece acuñado y descrito por Doeringer y Piore, como *an administrative unit, such as a manufacturing plant, within which the pricing and allocation of labor is governed by a set of administrative rules and procedures. The internal labor market, governed by administrative rules, is to be distinguished from the external labor market of conventional economic theory where pricing, allocating, and training decisions are controlled directly by economic variables. These two markets are interconnected, however, and movement between them occurs at certain job classifications which constitute ports of entry and exit to and from the internal labor market. The remainder of the jobs within the internal market are filled by the promotion or transfer of workers who have already gained entry. Consequently, these jobs are shielded from the direct influences of competitive forces in the external market. The rules governing internal labor allocation and pricing accord certain rights and privileges to the internal labor force which are not available to workers in the external labor market* (Doeringer y Piore, 1971).

¹⁰Entendemos la fuga del establecimiento como un ilegalismo, es decir, un comportamiento promotor del desorden que pone en crisis el sistema implementado por Unió de Pagesos, a consecuencia del cual el individuo se encuentra marginado de la protección otorgada por el orden jurídico vigente haciendo recaer sobre él la mácula de la criminalidad. Instrumento del poder, el derecho -siempre siguiendo a Foucault- crea tipos administrativos y penales destinados a reprimir el desorden y reponer un status quo en el que el aquél se reactualiza con mayor fuerza. La huida del establecimiento, debido a las consecuencias que acarrea de transformación del individuo en un extranjero en situación irregular, se presenta como un tipo particular de ilegalismo del tipo administrativo por estar fijado el umbral de legalidad del sujeto en su autorización de trabajo y residencia. Proponemos igualmente la definición de López Sánchez: “Ilegalismos son las múltiples posibilidades contenidas en los hombres de comportarse de formas divergentes a las significadas en el discurso simbólico imperativo del poder y registradas en el orden social” (1990:178).

¹¹Referenciamos a los presos de los campos de trabajo forzado diseminados por toda la ya extinta Unión Soviética, que administraba la Dirección General de Campos de Trabajo, en ruso cuyas siglas forman el acrónimo GULAG.

¹¹ Enmienda 11 Considerando 11 bis (nuevo):

(11 bis) Deben tenerse en cuenta todas las posibilidades de facilitar perspectivas o una ocupación útil a los ciudadanos de terceros países que se encuentren en internamiento temporal.

Justificación:

Hay que considerar que es favorable a los intereses del repatriado el que tenga la posibilidad de aprovechar el tiempo que pase en internamiento temporal para perfeccionar su educación, ejercer una ocupación útil o desempeñar cualquier otro tipo de actividad. Esta disposición también es importante para reducir el nivel de agresividad y aumentar las posibilidades de realizar con éxito el retorno.

El texto completo del Informe se encuentra en la siguiente dirección Url:

<http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//NONSGML+REPORT+A6-2007-0339+0+DOC+PDF+Vo//ES>